



BOLETÍN OFICIAL

SERIE A - ACTIVIDAD LEGISLATIVA

3. PROPOSICIONES DE REGLAMENTO

3.08 TEXTO APROBADO

Reforma del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias (11/0150/0008/07115)

(Aprobada por el Pleno de la Cámara en la sesión número 20, celebrada el día 15 de julio de 2020.)

PREÁMBULO

1. Las comparecencias de expertos o interesados en las Comisiones según lo previsto en el artículo 67.1 f) del Reglamento de la Junta General proporcionan a la Cámara opiniones y perspectivas que, desde muy diversos ángulos, enriquecen el trabajo parlamentario. Al mismo tiempo, esas audiencias constituyen, en una segunda vertiente complementaria de la anterior, un cauce de apertura de la institución a la participación social en absoluto accesorio o secundario.

2. Precisamente por la significación de estas comparecencias, por el valor añadido que en su doble vertiente de instrumento colaborativo y participativo aportan a los procedimientos parlamentarios, se quiere con esta reforma reglamentaria facilitar su celebración, haciendo posible que tenga lugar incluso telemáticamente, aunque solo de manera excepcional, dada la primacía del principio de presencia en la actividad parlamentaria.

Artículo único. *Modificación del Reglamento de la Junta General.*

Se añade una disposición adicional al Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias del siguiente tenor:

«Disposición adicional.

Excepcionalmente, cuando causas de fuerza mayor suficientemente acreditadas impidan a quienes sean llamados a comparecer ante las Comisiones en condición de expertos o interesados al amparo del artículo 67.1 f) de este Reglamento personarse a tal efecto, la Mesa de la Cámara, motivadamente, podrá autorizar, a solicitud de la Comisión de que se trate, que informen por videoconferencia o sistema análogo siempre que se garanticen la identidad de los participantes, las debidas condiciones de seguridad, fidelidad y publicidad y la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido en la formulación de preguntas por parte de los Diputados y las respuestas a las mismas».

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente reforma del Reglamento de la Junta General entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Lo que se publica. P. D. El Letrado Mayor.